

AUTOBAREMO ATS/DUI (BOIB 58, 21/04/09)

APELLIDOS Y NOMBRE :

D.N.I :

1. Experiencia Profesional (Puntuación máxima de este apartado es 25 puntos)

1.1 Se computa el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocidos hasta el término del plazo para presentar solicitudes (21/05/09) de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con el baremo siguiente:

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) Por cada mes de servicio prestado en la categoría "enfermera de urgencias de la atención primaria" o como enfermera de los extintos servicios normales o especiales de urgencia: 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
c) Por cada mes de servicio prestado como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
d) Por cada mes de servicios prestado ocupando un puesto directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud (solamente se valoran los servicios prestados si se tiene el título requerido para acceder a la categoría): 0,14 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
e) Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a la que se opta para la que se exija tener el título de diplomado en enfermería: 0,105 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
f) Por cada mes de servicio prestado en el modelo tradicional de cupo o de zona en la misma categoría a la que se opta: 0,105 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
g) Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,105 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
h) Por cada mes de servicios prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea en una categoría distinta a la categoría a la cual se opta: 0,07 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL APARTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.2. Para computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para la atención continuada, se reconoce un mes completo de servicios prestados calculándolo según las reglas siguientes:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada ciento cincuenta horas (o fracción) realizadas.
- Si dentro de un mes natural se han hecho más de ciento cincuenta horas, solamente puede valorarse un mes de servicio prestado, de tal manera que el exceso de horas efectuadas durante aquel se puede aplicar para computar servicios prestados establecidos por la regla anterior.

1.3. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 25 puntos.
- Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.

2. Formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los apartados de formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento es de 15 puntos, de acuerdo con los baremos siguientes:

2.1. Formación especializada: por cada título o diploma de especialista en enfermería en las especialidades previstas por el Real decreto 450/2005, de 22 de abril: 2 puntos.

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
TOTAL SUBAPARTADO		

2.2. Formación continuada:

2.2.1 Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Actividades formativas en ciencias de la salud posteriores al 1 de enero de 2004 (se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes):

-Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias —tanto la estatal como cualquiera de las autonómicas— o por los consejos generales de colegios oficiales que, en virtud de un convenio, tengan encomendada la función de acreditación. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esa actividad, por lo que deben constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.

-Deben haber sido impartidas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
TOTAL SUBAPARTADO		

b) Actividades formativas en ciencias de la salud anteriores al 1 de enero de 2004 y el resto de las actividades formativas, independientemente de la fecha (se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes):

Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias —tanto la estatal como cualquiera de las autonómicas— o por los consejos generales de colegios oficiales que, en virtud de un convenio, tengan encomendada la función de acreditación. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esa actividad, por lo que deben constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.

Deben haber sido organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992) o por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente. En el caso de que la actividad haya sido organizada por una entidad de derecho público conforme al artículo 2.2 la Ley 30/1992, la persona aspirante debe acreditar esa condición.

Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

Actividades llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito esos acuerdos.

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
TOTAL SUBAPARTADO		

2.2.2. A efecto de lo que disponen los apartados anteriores, se puntualizan los aspectos siguientes:

a) Las actividades formativas en ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, y docencia.

b) En cuanto al resto de las actividades formativas, se trata de las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales; sistemas de información, informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y programas informáticos aplicados a la investigación en ciencias de la salud; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol, u orientación psicológica; y cualquier otra que a juicio del Tribunal esté relacionada con las funciones de la categoría a la que se opta.

2.2.3. Los diplomas o los certificados se valoran a razón de 0,05 puntos por crédito. En el caso de que en el diploma o en el certificado figure el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un crédito por cada diez horas. En el supuesto de que figuren simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados. En el caso de que no se especifiquen horas ni créditos, no se valora esa actividad.

2.3. Formación postgraduada:

Se valoran a razón de 0,05 puntos por cada crédito los títulos de másters oficiales universitarios y los títulos universitarios propios de posgrado (experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta.

	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
TOTAL SUBAPARTADO		

2.4 Docencia:	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
a) Por cada crédito o por cada diez horas como docente en cualquiera de las actividades formativas a las cuales se refieren los apartados 2.1, 2.2 y 2.3: 0,1 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) Por cada curso académico ocupando una plaza de profesor titular, asociado o catedrático en ciencias de la salud: 0,5 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
c) Por la tutorización de prácticas clínicas en instituciones sanitarias públicas de alumnado de las escuelas universitarias de enfermería o que hagan cualquiera de las especialidades previstas en el Real decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,015 puntos por cada diez horas.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL SUBAPARTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.5. Actividades científicas y de difusión del conocimiento:	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
2.5.1. Publicaciones científicas :		
a) Libros de carácter científico, relacionados directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta y que contengan ISBN y depósito legal:		
- Por cada libro completo: primer autor = 1 punto; el resto de autores = 0,5 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: primer autor = 0,3 puntos; el resto de autores = 0,15 puntos (máximo tres capítulos por libro).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- En el caso de que el criterio seguido para citar a los autores sea el orden alfabético, todos los autores se valoran con la puntuación correspondiente a un primer autor.		
b) Artículos publicados en alguna revista de carácter científico relacionados directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:		
- Por cada publicación en una revista de tirada internacional: primer autor = 0,10 puntos; el resto de autores = 0,05 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Por cada publicación en una revista de tirada estatal: primer autor = 0,05 puntos; el resto de autores = 0,025 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- En el caso de que el criterio seguido para citar a los autores sea el orden alfabético, todos los autores se valoran con la puntuación correspondiente a un primer autor.		
c) Ponencias y comunicaciones:		
- Por cada ponencia presentada en congresos o reuniones científicas relacionada directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:		
* Congreso o reunión científica de ámbito internacional: 0,10 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Congreso o reunión científica de ámbito estatal o autonómico: 0,05 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones científicas y que esté relacionado directamente con el contenido de la categoría a la cual se opta:		
* Congreso o reunión científica de ámbito internacional: 0,05 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Congreso o reunión científica de ámbito estatal o autonómico: 0,025 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
d) Investigación		
-Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro registradas debidamente y entre cuyos fines se encuentre la investigación, siempre que los premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas:		
* Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Por cada premio de ámbito estatal: 0,50 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Por cada premio de ámbito autonómico: 0,25 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-Por cada participación en proyectos de investigación financiados por organismos públicos:		
* Como investigador principal: 0,50 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
* Como investigador colaborador: 0,25 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL SUBAPARTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TOTAL VALORACION APARTADO : FORMACION DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y DE DIFUSION DEL CONOCIMIENTO. PUNTUACION MAXIMA DE ESTE APARTADO ES 15 PUNTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---	----------------------	----------------------

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (Máximo 5 puntos)

Se valoran los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura relacionados con los niveles de conocimientos que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:		AUTOBAREMO	TRIBUNAL
a) Conocimientos elementales (certificado B): 3 puntos.			
b) Conocimientos medios (certificado C): 4 puntos.			
c) Conocimientos superiores (certificado D): 5 puntos.			
	TOTAL APARTADO		

Se valora solamente un certificado.

La documentación aportada junto con la presente deberá ser original o fotocopia compulsada. La misma deberá adjuntarse con el presente modelo siguiendo el mismo orden que el establecido en el autobaremo.

Marque la casilla de la documentación aportada :

- Experiencia profesional
- Formación Especializada
- Formación continuada
- Formación Posgraduada
- Docencia
- Publicaciones Científicas
- Conocimientos orales y escritos de catalán

La persona interesada manifiesta que todos los datos aportados son ciertos y solicita participar en la fase de concurso del proceso selectivo.

En a de de 2009

Firma